

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00034996

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. 94.1.5.2.1287 de 14 de junio de 1994, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 94.1.8.AF.005 de 1 de julio de 1994;

QUE, la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, remitió a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, el Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros delitos, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente;

QUE, el Art. 16, del Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, mismo que trata de la actualización de los manuales de procedimiento.- dispone lo siguiente *“Las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese “manuales de procedimientos”, “manuales operativos”, “reglamentos operativos internos”, o “reglamentos de procedimientos”, “procedimientos técnicos” u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”.*;

QUE, el Título XXI de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II; en el Capítulo I, trata sobre las Normas para Prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos en los Participantes del Mercado de Valores;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-DNPLA-2025-0257-M de 30 de octubre de 2025, la Directora Nacional de Prevención de Lavado de Activos (E), comunica que: *“... De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Resolución Nro. JPRF-T-2025-0158 expedida por la Junta Política de Regulación Monetaria y Financiera, incorporando el Título III “De la Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos”; el manual deberá ser revisado al menos una vez al año, y actualizado cuando como producto de dicha revisión se identifique la necesidad de su actualización. El manual también deberá ser actualizado cuando el Oficial de Cumplimiento identifique nuevos riesgos y procesos internos, cuando existan modificaciones de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente o por disposición del organismo de control correspondiente. Los sujetos obligados financieros deberán mantener bitácoras de información con el control de cambios efectuado en cada actualización del Manual de Prevención de Lavado de Activos.*

El Art. 10 de la Resolución No. SCVS-DNPLA-2022-0006 del 1 de junio de 2022 mediante la cual se expide las Normas para el control y prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos en el sector de mercado de valores estipula lo siguiente: “Una vez aprobado por el directorio o el órgano administrativo estatutario competente, deberá ser remitido

a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de 5 días para la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores.

Con los antecedentes expuestos, adjunto al presente sírvase encontrar el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos elaborado por **ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.**, para su respectiva marginación en el Catastro Público de Mercado de Valores...);

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2025-0113 de 16 de octubre de 2025;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referida en el primer considerando, del contenido del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros delitos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que se remita copia de la presente resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, para su conocimiento.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, 6 de noviembre de 2025

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

FAM
Trámite No. 13266-0057-25